



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 7857-2019-SUNEDU-02-15-02

Lima, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0007001-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 presentado por el administrado **MANUEL OMAR ARANIBAR CORDOVA**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 41366890; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 7924-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 25 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, (en adelante, el ROF de la Sunedu) aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del ROF de la SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU y Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento de Grados y Títulos);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento de Grados y Títulos, el reconocimiento es: "(...) el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos señala que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente N° 0007001-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, el administrado **MANUEL OMAR ARANIBAR CORDOVA**, solicitó el Reconocimiento de su **Título Propio de Máster en Supply Chain Management and Logistics** de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por **Universitat de Barcelona**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**;

Expediente: 0007001-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

Que, con fecha 26 de junio de 2012 se suscribió el Acuerdo Comercial entre el Perú y la Unión Europea, que entró en vigencia el 01 de marzo de 2013. En el citado Acuerdo Comercial, en su Anexo VIII que contiene la lista de compromisos sobre suministro transfronterizo de servicios - Sección C Perú, numeral 1 "Servicios prestados a las empresas", literal A "Servicios Profesionales", se dispone lo siguiente: "Para ejercer en el Perú los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente en el Perú (...)".

Que, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Acuerdo Comercial, la Sunedu aprobó mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD del 30 de enero de 2017, el "Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España" (en adelante, el Reglamento de Títulos Propios), modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 089-2019-SUNEDU/CD del 5 de julio de 2019, cuyo objeto es normar el reconocimiento de los títulos propios procedentes de las universidades del Reino de España;

Que, en el caso en particular, la solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0007001-2019, se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Títulos Propios, resultando relevante considerar las siguientes disposiciones:

- El numeral 4.1 del artículo 4° establece que: "Los títulos propios objeto de reconocimiento son aquellos títulos de máster, de carga igual o superior a 60 créditos ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System - Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos), expedidos por el Rector, o quien haga sus veces, de una universidad del Reino de España o por una escuela que forma parte de ésta (...)".
- El numeral 4.2 del artículo 4° señala que: "(...) para ser objeto de reconocimiento, estos títulos propios deben haber sido otorgados por universidades o escuelas que estén incluidas, a la fecha de matrícula o a la fecha de emisión del título propio, en la lista (...)".
- El numeral 6.1 del artículo 6° determina que: "La lista de universidades del Reino de España, cuyos títulos propios pueden ser objeto de reconocimiento es una relación elaborada por la Sunedu que incluye a las universidades que cumplen con el criterio técnico establecido en el artículo 7 del presente Reglamento".



Que, en consecuencia, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0007001-2019, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 7924-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 25 de octubre de 2019, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento de Grados y Títulos, y con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Títulos Propios aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD y su modificatoria;



Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias; y el Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD y su modificatoria;

Expediente: 0007001-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de **MANUEL OMAR ARANIBAR CORDOVA**, identificado con DNI N° 41366890, el diploma de **Título Propio de Máster en Supply Chain Management and Logistics**, otorgado por **Universitat de Barcelona**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

.....
Por JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ
JEFE
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu
Lillann Katherin Orellana Cajahuanca
Especialista Legal
Memorando N°298-2019-Sunedu-02-15-02



Expediente: 0007001-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



